



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 549

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en el uso de las facultades que me confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 48, 49, 65 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia Municipal expida el Congreso del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencias y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicio público de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signatures and marks]

CUARTO. - Se considera que este instrumento tiene por objeto crear el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Paraíso, Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos, y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Estado de Tabasco, por lo que se somete a consideración del Cabildo, emitiéndose el siguiente:

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de interés general y observancia obligatoria en las Delegaciones Municipales de la Jurisdicción del Municipio del Paraíso Tabasco.

ARTÍCULO 2. Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 3. Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 4. - Para los efectos de este reglamento las Delegaciones Municipales se integrarán con las siguientes autoridades:

- I.- Delegados/as Municipales.
- II.- Subdelegados/as Municipales.
- III.- Jefes/as de Sector.
- IV.- Jefes/as de Sección.

**CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES**

ARTÍCULO 5. Las Delegaciones Municipales dentro del territorio del Municipio de Paraíso, se formarán de la siguiente manera:

No.	COMUNIDAD	CATEGORIA
1	VILLA PUERTO CEIBA	DELEGADO/A
2	POB. FRANCISCO I. MADERO	DELEGADO/A
3	POB. CHILTEPEC	DELEGADO/A
4	POB. NICOLÁS BRAVO	DELEGADO/A
5	COL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO	DELEGADO/A
6	RÍA. BARRA DE TUPILCO	SUB DELEGADO/A
7	EJ. GUANO SOLO	SUB DELEGADO/A
8	RÍA. UNIÓN 1RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
9	RÍA. UNIÓN 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
10	RÍA. UNIÓN 3RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
11	RÍA. LAS FLORES 1RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
12	RÍA. EL ESCRIBANO	SUB DELEGADO/A
13	RÍA. LAS FLORES 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
14	RÍA. LAS FLORES 3RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
15	RÍA. MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
16	RÍA. MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
17	RÍA. MOCTEZUMA 3RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
18	COL. MOCTEZUMA	SUB DELEGADO/A
19	RÍA. FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
20	EJ. OCCIDENTE SAN FRANCISCO	SUB DELEGADO/A
21	RÍA. Y EJIDO POTRERITOS	SUB DELEGADO/A
22	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	SUB DELEGADO/A
23	EJIDO EL HORMIGUERO	SUB DELEGADO/A
24	RÍA. NICOLÁS BRAVO 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
25	RÍA. NICOLÁS BRAVO 3RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
26	RÍA. NICOLÁS BRAVO 4TA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
27	RÍA. NICOLÁS BRAVO 5TA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
28	RÍA. LIBERTAD 1RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
29	RÍA. LIBERTAD 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
30	EJ. PALESTINA	SUB DELEGADO/A
31	RÍA. ORIENTE 1RA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
32	RÍA. ORIENTE 2DA. SECCIÓN	SUB DELEGADO/A
33	EJ. ORIENTE SAN CAYETANO	SUB DELEGADO/A
34	RÍA. MONTE ADENTRO	SUB DELEGADO/A
35	EJIDO QUINTÍN ARÁUZ	SUB DELEGADO/A
36	RÍA. QUINTÍN ARÁUZ	SUB DELEGADO/A
37	COL. QUINTÍN ARÁUZ	SUB DELEGADO/A
38	RÍA. AQUILES SERDÁN	SUB DELEGADO/A
39	EJIDO AQUILES SERDÁN	SUB DELEGADO/A
40	EJ. CHILTEPEC SECCIÓN TANQUES	SUB DELEGADO/A
41	EJ. CHILTEPEC SECCIÓN BANCO	SUB DELEGADO/A
42	COL. PENJAMO	SUB DELEGADO/A
43	RÍA. JOSÉ M. MORELOS EL BELLOTE	SUB DELEGADO/A

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TLAXCALA 2024-2027

[Handwritten signature]

- B) Subdelegado/a
- C) Jefe/a de Sector
- D) Jefe/a de Sección

ARTÍCULO 8. Los miembros de las Delegaciones Municipales, serán personas mayores de edad, sin distinción de sexo.

ARTÍCULO 9. El suplente suplirá las ausencias temporales o definitivas del Delegado/a Municipal propietario, en acatamiento con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este reglamento, las Delegaciones Municipales tendrán como órgano de gobierno, los siguientes:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- El Presidente Municipal
- III.- El Secretario del Ayuntamiento
- IV.- Los Titulares de los órganos administrativos del municipio

ARTÍCULO 11. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el presidente municipal en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

ARTÍCULO 12. Los miembros de una Delegación Municipal, podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente si la comunidad así lo deseara o lo determinase el Presidente Municipal en funciones.

ARTÍCULO 13. De acuerdo con la Ley Orgánica correspondiente, en los diversos centros de población se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

ELECCIONES DE DELEGADOS/AS, SUBDELEGADOS/AS Y AUTORIDADES ADSCRITAS

ARTÍCULO 14. Para ser Delegado/a, Subdelegado/a o autoridad adscrita a la Delegación Municipal, se requiere:

- I.- Haber cumplido la mayoría de edad.

Gobierno en Movimiento
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

II.- Saber leer y escribir.

III.- Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente.

IV.- No haber cometido delito que amerite pena corporal.

V.- Ser persona congruente con los principios de moralidad y buena conducta.

VI.- No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes.

VII.- No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso.

ARTÍCULO 15. El procedimiento para la elección de Delegados/as, Subdelegados/as y autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales, se cumplirá de acuerdo con la Ley Orgánica de los municipios del Estado y será el siguiente:

I.- El Ayuntamiento de Paraíso, emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegados/as y subdelegados/as municipales, así como el proceso de elección.

II.- La Convocatoria descrita, se emitirá a más tardar en el segundo mes de inicio de la administración municipal.

III.- Los ciudadanos y vecinos de las colonias, villas, poblados y rancherías de la jurisdicción municipal, elegirán en forma democrática por medio de votación directa a los/as delegados/as y subdelegados/as de sus respectivas localidades.

IV.- Los aspirantes a delegados/as y subdelegados/as municipales, deberán registrar sus fórmulas de candidatos en la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que marque la convocatoria.

V.- La fecha límite para la celebración de las elecciones será el primer trimestre del inicio de la administración municipal.

ARTÍCULO 16. - El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a las fechas que fije la convocatoria.

ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento realizar el registro de candidatos y mantener actualizado un padrón de los mismos.

ARTÍCULO 18. Dentro de los 8 días siguientes a las elecciones de Delegados/as y Subdelegados/as municipales electos, se reunirán en el edificio del Ayuntamiento de Paraíso o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ARTÍCULO 19. Para un mejor y adecuado desempeño de sus funciones, los/as Delegados/as Municipales electos podrán elegir directamente a sus auxiliares con excepción de los Jefes/as de Sector y Jefes/as de Sección.

ARTÍCULO 20. Los/as Jefes/as de Sector y Jefes/as de Sección, conforme a la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento y/o electos por el voto libre en caso de aprobarlo el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 21. Los/as Delegados/as salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADOS/AS, SUBDELEGADOS/AS, JEFES/AS DE SECTOR O DE SECCIÓN MUNICIPALES

ARTÍCULO 22. Los/as Delegados/as, Subdelegados/as, Jefes/as de Sector o de Sección Municipales estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I.- Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II.- Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal, las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III.- Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V.- Poner a disposición del juez calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VI.- Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- VII.- Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.
- VIII.- Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature]

IX.- Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.

X.- Vigilar el cuidado del entorno ecológico.

XI.- Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 23. Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la administración municipal.

ARTÍCULO 24. Queda prohibido a los/as Delegados/as, Subdelegados/as, Jefes/as de Sector o de Sección Municipales:

I.- Distraer fondos y bienes de los programas municipales.

II.- No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia.

III.- Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia.

IV.- Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.

V.- Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas

VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.

CAPÍTULO VI.

SANCIONES

ARTÍCULO 25. Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

I.- Amonestación privada o pública según el caso.

II.- Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.

III.- Suspensión definitiva del cargo.

IV.- Sanciones de mayor envergadura, en el caso de que la infracción lo amerite y así lo determine la autoridad municipal.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISCO, TABASCO 2024-2027

ARTÍCULO 26. La Secretaría del Ayuntamiento de Paraíso, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

ARTÍCULO 27. - El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del Ayuntamiento al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

ARTÍCULO 28. Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante el ciudadano Presidente Municipal de Paraíso, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

ARTÍCULO 29. El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

ARTÍCULO 30. Las resoluciones emitidas por el ciudadano Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.


TRANSITORIOS


ÚNICO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

REGLAMENTO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


 ING. ALFONSO JESUS BACA
 SEVILLA
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
 REGIDOR


 LIC. MARIA ELIZA HERNÁNDEZ
 FLORES
 SÍNDICO DE HACIENDA Y
 SEGUNDO REGIDOR


 LIC. MISLEIDA MAGAÑA
 FLORES
 TERCER REGIDOR


 TEC. SELENA DEL CARMEN
 GÓMEZ CHACHA
 CUARTO REGIDOR


 TEC. ISRAEL PALMA
 RODRÍGUEZ
 QUINTO REGIDOR

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

(Handwritten signatures)

No.- 550



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2024 - 2027

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANEXO DE EXTENSIÓN DEL PROGRAMA "ENTREGAS DE PAVO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS" DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN I Y XV Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 11, CORRESPONDIENTE A LA UNDÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, BAJO RESGUARDO DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, OBRA UN PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APROBÓ EL ANEXO DE EXTENSIÓN DEL PROGRAMA "ENTREGAS DE PAVO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS" DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. EL MISMO QUE TRANSCRIBO, SE LEE Y DICE:

QUINTO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadanas regidoras y regidores les informo que este punto del orden del día corresponde al análisis, discusión y aprobación del Anexo Extensión del Programa "Entregas de pavo a contribuyentes cumplidos" del municipio de Paraíso, Tabasco, propuesto por la Dirección de Finanzas-----

GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Ciudadanas y ciudadanos regidores, la Dirección de Finanzas, tiene a bien proponer el Anexo Extensión del Programa "Entregas de pavo a contribuyentes cumplidos" del municipio de Paraíso, Tabasco; En consideración con la alta demanda del programa "Entrega de pavo a contribuyentes cumplidos" para el pago del impuesto predial aprobado por este cabildo el día 18 de noviembre del 2024 y fue publicado en el Periódico oficial del Estado de Tabasco el 23 de noviembre del mismo año, se cumplió la meta propuesta antes de la fecha vencimiento 15 de diciembre del 2024, con la entrega de 1,200 pavos. Derivado de la buena respuesta de los contribuyentes paraiseños con el programa, es necesario realizar una extensión del mismo recibiendo pagos del impuesto hasta el 28 de diciembre y entregas al 31 de diciembre, así como la cantidad de pavos para incentivar a los contribuyentes que siguen acudiendo a cumplir con el pago del impuesto. Por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, 48, 51, 52, 53, 54 fracción IX y 64 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en virtud de que se les hizo llegar anterior a esta sesión, el archivo digital con la información correspondiente a este punto, pido a todos ustedes aprobemos este anexo de la extensión del Programa "Entregas de Pavo a Contribuyentes Cumplidos" que nos propone la Dirección de Finanzas. -----

Continuando en uso de la voz el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: Quiero primero agradecer a todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio por esta oportunidad que nos dan de servirles nosotros todos los que estamos en esta mesa, principalmente porque hemos visto día a día como llegan de manera comprometida a pagar sus impuestos, quiero que quede claro que esos impuestos serán bien administrados por nosotros y que los llevaremos a un beneficio directamente a nuestras zonas rurales que han estado mucho tiempo abandonadas y también a esta cabecera municipal, tenemos la gran oportunidad como ya lo escuchamos hace unos momentos de nuestra Directora de Finanzas, que con la inversión que se hizo

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Handwritten signature and date: 2024/12/21



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

menor a ochocientos mil pesos, vamos a traer un beneficio de tres por uno, entonces si hoy tenemos ya un ingreso por esa cantidad y casi lo que costó la adquisición de los mil doscientos pavos, vamos a tener un beneficio de tres, es decir los ochocientos mil se van a multiplicar por tres y de entrada ya tenemos un beneficio al mes que nos retorna esa recaudación de dos millones cuatrocientos mil; entre más paguemos nuestros impuestos que es el agradecimiento a todos los ciudadanos paraiseños y paraiseños que también nos ayuden en estos días a continuar recaudando, porque todo eso se están yendo directamente a ventanilla y esa ventanilla pasa directamente al Estado y posteriormente al mes nos hacen la retribución del tres por uno, entonces muchas gracias, agradecido con todo el pueblo paraiseño que de una u otra manera nos ha apoyado y lo vemos día a día que están aquí haciendo colas extensas para apoyarnos con ese beneficio; muchas gracias. Cedo el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. **En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta:** Atendiendo su instrucción ciudadano Presidente, procedo a realizar el registro de aquellas ciudadanas regidoras y regidores que deseen intervenir. - - - - **Continuando en uso de la voz el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta:** Ciudadanas regidoras y regidores en virtud de que nadie desea intervenir, pongo a su consideración las manifestaciones hechas por el ciudadano Presidente y procedo a registrar la votación de cada uno de ustedes en la forma acordada. - - - -

NOMBRE	CARGO	VOTO
Alfonso Jesús Baca Sevilla	Primer Regidor y Presidente Municipal	A FAVOR
María Eliza Hernández Flores	Segunda Regidora y Síndico De Hacienda	A FAVOR
Misleida Magaña Flores	Tercera Regidora	A FAVOR
Selena Del Carmen Gómez Chacha	Cuarta Regidora	A FAVOR
Isrrael Palma Rodríguez	Quinto Regidor	A FAVOR

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

Continuando con el uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Ciudadano Presidente he verificado el sentido de la votación de los ciudadanos regidores, resultando que, cinco regidores han votado a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; por lo que le informo que este punto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, teniéndose por desahogado este punto del orden del día, por lo que le cedo el uso de la palabra ciudadano Presidente. -----

ESTE PUNTO ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO QUE EXISTE EN ESTA OFICINA A MI CARGO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA EN EL MOMENTO DE SU COTEJO, SE AUTORIZA PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE PROCEDAN, LO QUE CERTIFICO, FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE [Signature]

C. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE"

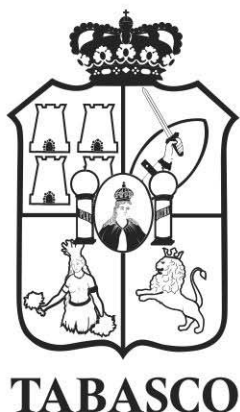


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO. TABASCO 2024-2027



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 549	REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO	2
No.- 550	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANEXO DE EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DE PAVO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.....	12
	INDICE.....	17



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: RISelTBT4jOZ1H+nR4fwOI7X/+AD+1W1Z/z0cjSyH9MoIRpDpJkWij1DP4q0w76c8kN2U8y80/JLdKyWf3ano5zSMYrk4Ca7DWKOB�BDz6sSxPJQuPCisykeOi2Ackcwi+MAGvNfDpyg0leWvGCabaza/OhYDT3OnxXwNhgNOnQM1FiDZ66HctiJ1A75flurnsqezZ69fAlgwcUZBdkXMkdmFmGHiMNI6j0o+zB/Gf0CRRQwiJkUyt1znPivvsadprAbpRt7aFwNwycFilqnpWKKvzhp1QW4lwnq39rYBCZBJSwrWT6Elpio+zyKR7T7+BqbuxXqv/LClqS3P0w=

=